

LA MURALLA DE LA ZURRIOLA

Escrituras de venta de los vecinos donostiarrras (1550)

Por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

Entre las obras de fortificación de la plaza de San Sebastián, hechas en el siglo XVI, se cuenta la muralla oriental o de Levante, hecha sobre la calle de Suriola (Zurriola). Plumas más expertas se han ocupado de aclarar el alcance estratégico y militar de tales obras, su emplazamiento exacto, los patrocinadores de la iniciativa y sus realizadores efectivos (1). Por una carta de Carlos V, fechada en Valladolid el 23 de enero de 1550, sabemos que fueron tomadas y derribadas por su mandato "ciertas casas y suelos, huertas y hererías que stavan junto a la muralla de la dicha villa y heran de vezinos particulares della, conforme a cierta traça dada por don Sancho de Leiva, nuestro Capitán general de la provincia de Guipúzcoa y por el Capitán Luis Picaño". Añade la misma carta que para averiguación de los daños inflijidos a los particulares, se nombraron maestros que hiciesen las oportunas tasaciones. La tasación global montaba 2.049.000 maravedises. Un cambio en la realización de las obras hizo innecesarias todas expropiaciones establecidas, y los derribos realizados; fue preciso contar con menos casas y con algunos pies de suelo de otras. Esto obligó a una nueva tasación más ajustada a la realidad. Su importe ascendía a 1.053.114 maravedís, según declaración, firmada el 1 de junio de 1549, del Capitán Ozpina y alcalde del Castillo y autenticada por el escribano Juan Bono. En este mismo documento aparece Pedro de Urquiza como procurador de todos los damnificados, solicitando el pago de la cantidad fijada. El Emperador Carlos V dispone el libramiento de los dineros, previa presentación de las tasaciones, de los

(1) OLAVIDE - ALBARELLOS - VIGON: *San Sebastián. Historia de sus fortificaciones. Siglos XVI y XVII. El Sitio de 1813*. Notas ampliatorias del Coronel Mexía (San Sebastián, 1963), págs. 58-63.

poderes de Urquizu y de las cartas de venta con los títulos originales de propiedad de cada vecino, documentos que habían de pasar al archivo de Simancas (2).

En el fondo *Patronato Real*, 35-9, del citado archivo de Simancas, dimos con el abultado legajo en el que se guardan las copias de estas cartas de venta de los vecinos donostiarra. Si las fortificaciones respondían a necesidades militares y a empresas defensivas, estos documentos nos adentran en un aspecto más prosaico de la cuestión, pero de no menor interés para la historia local. En efecto, se trata de 51 documentos, en los que se consignan casi otros tantos vecinos del San Sebastián de 1550 (3). Es verdad que pocos años más tarde se hizo un padrón de San Sebastián que nos proporciona suficientes noticias sobre su población (4). Mas, este conjunto de documentos completa la información del padrón citado y añade otros datos de algún interés.

Como información general acerca de los documentos, diremos que todos menos uno están firmados en San Sebastián ante la presencia del escribano Juan Bono de Tolosa, cuyo signo notarial cierra cada carta. Solamente hay uno redactado en Burgos y autenticado por el escribano Andrés de Benavente. La mayoría de ellos corresponde al año 1550, aunque hay alguno de 1551. Todos ellos ofrecen un esquema fundamental, literalmente igual, que hace innecesaria la reproducción general. El objeto de la transacción es la venta y pago de suelos o daños causados en derribo de casas y herrerías existentes junto a la muralla antigua, cuyo precio fue an-

(2) *Ibid.*, 122-4.

(3) Archivo General de Simancas, Patronato Real, 35-9. El legajo lleva un título que dice: "51 escrituras de ventas y compras que hizo Su Magestad e a su nombre a vezinos particulares de la villa de San Sebastián por razón de los daños que hizieron a hererías, huertas y cabañas de la dicha villa y para fortificación della. Año de 1550. Todo del año 1550. Todo es sobre una mesma cosa". A esta nota coetánea siguen dos hojas de escritura moderna, probablemente del siglo pasado, con un inventario de todas las cartas, con su numeración, vendedores, extensión del suelo vendido y fecha de la carta.

(4) ANABITARTE, BALDOMERO: *Colección de documentos históricos del Archivo Municipal de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián*. Años 1200-1813 (San Sebastián, 1895), págs. 217-43. Cfr. también F. AROCENA: *Una nueva versión del padrón donostiarra de 1566 con variantes curiosas*, en "Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País", 9 (1953), 353-62.

teriormente fijado por tasadores o estimadores peritos. Los 16 pies que habían de mediar entre la muralla existente y la que se construyera de nuevo exigían estas expropiaciones. Pedro de Urquizu (5) es mencionado en todos los documentos como el procurador de todos los damnificados.

La naturaleza de las obras militares, objetivo de esta transacción, hacía necesario que ésta fuese definitiva sin el menor resquicio a ulteriores reclamaciones. Esta particularidad hace que el aparato jurídico desplegado para darle fuerza definitiva e irrevocable fuese verdaderamente grande, como puede verse leyendo el texto del documento completo. La variedad de los propietarios —hombres, mujeres, esposas, menores de edad legal— requería algunas formulaciones especiales en algunos casos. Así, en casos de mujeres casadas, se consigna en el protocolo del documento la petición de autorización al esposo, el consentimiento de éste y la aceptación de tal consentimiento por parte de la esposa. El hecho de ser mujer pedía también algunas garantías jurídicas complementarias en punto a eventual invocación futura de las leyes y fueros que permitiesen la revisión o revocación del contrato. Así todas las mujeres que intervienen en estos contratos, renunciarán a leyes y fueros generales, y además a las leyes de Justiniano, al senatusconsulto de Veliano, a las leyes de Toro, etc. Era el propio escribano el que protocolariamente les informaba de ellas y de su contenido.

Hay un caso aún más curioso y es el de Ana de Ayerdi, heredera universal de Joanes de Ayerdi. Por ausencia de su curador o tutor y por tener más de 16 años y menos de 25, hubo de jurar que cumpliría lo consignado en la carta de venta y pago "sin le dar otro entendimiento ni buscar otras cavilaciones, e que no diré ni alegraré que por ninguna persona fuy induzida ni apremiada ni atemorizada a la hazer y otorgar, ni reclamaré desta escritura". Si hasta aquí la fórmula pudiera parecer normal, su continuación, con graves implicaciones religioso-morales, nos deja abrumados: "E si obiere reclamado, por la presente doy por ninguna la tal reclamación ni otra causa ni razón alguna que sea o ser

(5) En el mencionado padrón aparece un Pedro de Urquizu como vizcaíno natural de Eloorrio, pág. 241.

pueda, so pena de *perjura e ynfame e fementida*, e que sobre ello caya e incurra en caso de menos valer, e que los derechos seglares me conpelan por todos los remedios e méritos jurídicos a lo ansí fazer e guardar e cumplir e pagar, por toda censura eclesiástica, *poniendo en mí sentencia de excomuni6n mayor o menor, de la qual no pueda ser absuelta a cautela ni en otra manera alguna por nuestro muy Sancto Padre ni por su delegado ni por otro juez ni perlado que su poder tenga para ello; e aunque de proprio motu me sea dada y concedida, no usaré de la tal ausuluci6n ni relaxaci6n, fasta tanto que realmente y con efeto guarde y cumpla todo lo contenido en esta escritura*" (6). En el afán de garantizar la seguridad y perpetuidad de la muralla, se echaba mano de las más graves censuras eclesiásticas y, lo que es más asombroso, se erigía otra muralla moral inexpugnable para neutralizar hasta la misma absolución pontificia de la excomuni6n eclesiástica.

Dejando ya los aspectos jurídicos de los documentos, vengamos a los locales y personales. La ordenaci6n de los mismos no obedece al criterio cronol6gico de su dataci6n, sino al geográfico de la continuidad extensiva de las distintas parcelas y propiedades. Todas ellas parecen estar pegadas a la muralla y ante la calle de Surriola o Calle Real. Se trata de "la muralla del Cubo que dicen de don Beltrán". En la mayoría de los casos se trata de casas, en algunos de herrerías o huertas. La serie continuada de cartas nos ofrece prácticamente la serie continuada de casas y propiedades. En bastantes casos nos proporcionan la extensión exacta del suelo, medido en pies; sólo en la carta firmada en Burgos se habla de codos. En todos ellos se consigna el precio fijado por los tasadores. Se pide protocolariamente el título originario de propiedad: fuera de algunos casos, en la mayoría se invoca genéricamente la herencia de antepasados y no se aporta otro título de propiedad que la posesi6n continua. Tres testigos, al menos, asisten al acto notarial; generalmente se trata de Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Joanes de Amezti (7), vecinos de San Sebastián y, según

(6) Cfr. documento núm. 40.

(7) Los tres figuran en el padr6n de 1566: Juan Martínez de Sarastume, hijo legítimo de Juan Martínez de Seguro, dependiente de Seguro.

se apunta en una de las cartas, criados de Juan Bono de Tolosa, escribano real y de número de San Sebastián.

Estos son, por así decirlo, los testigos de oficio, cuya presencia obligada en casa del escribano los convertía en asistentes forzosos a la firma de la carta. Acaso revele alguna distinción social la presencia de otros testigos en algunos casos: así figuran Pelegrín de Asteasu, Juan de Segura, Esteban de Santiago, Pedro de Echave, los clérigos Pelegrín de Hua y Juan de Arizmendi, el espadero Juan de Echevarría, Juan de Urreiziti, Antón de Basayaz, Domingo de Alcega, Bartolomé de Erauso, Pedro de Hupelategui, Sancho Dengómez, Jofre Ibanes de Yarza, Jácome de Aya, Domingo de Balerdi, Ramón Pontus, Sebastián de Urnieta el mozo, Miguel de Blancaflor, Pedro de Galarraga y Juan Sicus (8).

La lectura de estos documentos nos ofrece otras curiosidades. Llama la atención que en ningún caso hubiese hecho falta un intérprete para los monolingües euskeldunes, cosa bastante frecuente en Guipúzcoa, incluso muchos años más tarde, en las probanzas para hábitos de Ordenes militares. Hombres y mujeres se reparten casi por igual la larga nómina del medio centenar de propietarios. Si los bienes materiales no hacían discriminación de sexos, los bienes de cultura marcan una notable diferencia entre hombres y mujeres. Todos debían firmar su correspondiente documento. Sin extremar las matemáticas hay que reconocer que la mayoría de los varones supieron firmar —19—, y sólo 7 no lo supieron. En cambio, casi ninguna de las mujeres sabía estampar su firma (24), y solamente dos pudieron hacerlo. Ante la aplastante incultura femenina, hay que mencionar los nombres de las dos “ilustradas”: María y Catalina Dengómez. “De la sangre le viene al galgo”. El prebostazgo vinculado a este apellido ilustre tiene este reflejo prácti-

en Aya. Vino su padre a esta villa, pág. 218; Domingo de Orendain, natural de Orendain, que es jurisdicción de Tolosa, pág. 221; Joanes de Ameizti, de la casa Ameizti, en Igueldo, p. 225.

(8) Hacemos mención especial de este último testigo. Pudiera ser muy bien éste Juan Sicus (o Silus?), el que aparece en 1558 como organista de la parroquia de San Vicente. Cfr. mi libro *La reforma tridentina en San Sebastián. El Libro de "Mandatos de Visita" de la parroquia de San Vicente (1540-1670)* (San Sebastián, 1970), pág. 28.

co (9). Por algo anteponen ambas el *doña* a sus flamantes nombres y apellidos; también lo antepuso doña Magdalena de Murguía, viuda de Juan Martínez de Obanos y vecina de Hernani, pero tuvo que firmar por ella Juan Martínez de Sarastume, que era el cirineo habitual de la mayoría de los que no sabían firmar.

Consignado ese dato interesante para la historia cultural donostiarra, demos un repaso a los nombres masculinos y femeninos que aparecen en los documentos. Tendremos en cuenta para ello los de los propietarios vendedores, sus consortes y antepasados y los de los notarios y testigos mencionados en los mismos. Entre varones lleva con mucho la palma el de Juan, Juanes o Juanot (22), seguido de Domingo (9), Pedro (7), Martín (6) Miguel (4) con un Miqueo, y con una o dos menciones por los de Luis, Sebastián, Pelegrín, Ramus, Pascual, Antonio y Antón, Julián, Esteban, Bartolomé, Jácome, Inigo, Amado, Jofre y Sancho. Entre mujeres destaca algo el de María o Mari (9), Ana y Catalina (3), y con menos cuantía los de Margarita, Marta, Catalota, Catalina, Magdalena, Mariocha, Petri, María Miguel, María Vicenz, María Esteban, Francesa, Domenja, Clara.

Entre los apellidos llama la atención la frecuencia de aquellos que nos remontan a villas de origen: Soravilla, Laredo, Lizarza, Toro, Tolosa, Anizqueta, Obanos, Yanci, Hernialde, Goizueta, Asteasu, Segura, Orendain, Aya, Urnieta, Leaburu, Beizama, etc. No faltan algunos de fonética gascona como Pollon, Montaot, Bidao, Engómez, etc. Otros nos remiten a casas solariegas próximas; basta repasar el padrón de 1566, publicado por Anabitarte, para comprobarlo: los Alcega procedían de Hernani; los Idiacaiz, de Anoeta-Tolosa; los Galarreta, de Urnieta; los Urresti, de la casa del mismo nombre de San Sebastián; Martínez de Sarastume, de Segurola, en Aya; los Blancaflor, de la casa Aguirre de San Sebastián; los

(9) Enrique IV hizo merced del prebostazgo a Miguel Martínez de Engómez, con quien la villa ajustó concordia en 1450 y fue por algún tiempo hereditario en dicha casa. Cfr. S. MUGICA: *Curiosidades históricas de San Sebastián*, 2.^a ed. (San Sebastián, 1970), pág. 19. En 1555 aparece Sancho Dengómez como síndico procurador, *ibid.*, pág. 272, y no hay que olvidar a don Erasmo Dengómez, Vicario de Santa María durante muchos años por ese tiempo. Cfr. *La Reforma tridentina...*, pág. 34.

Balerdi, de Araiz, en Navarra; los Yarza, de la casa del mismo nombre; Pedro de Hupelategui, de Berrobi; los Lacarbuera, de la casa del mismo nombre de Alza; los Ugarte, de igual casa en Oyarzun; los Berrayarza, de Usúrbil; los Erauso, de Urnieta; los Pollon, de la casa del mismo nombre, en San Sebastián; Domingo de Orendain era de la villa de su apellido; los Echazarreta remontan a Ibarra y el apellido Amezti a Igueldo; Isturizaga, lleva a Lizaur; los Huacue a la casa Huacue de Cestona; los Illumbe a Aguinaga; Berrasoeta a Urnieta; los Sanz de Miranda a la casa Miranda de Villabona; los Echave a la casa de Echave en Lizaur; Miguel de Almorza venía de la casa de Erauso, en Urnieta; los Murguía apuntan a Astigarraga; los Sandracelay a Asteasu; los Guilisasti a Aguinaga; los Barrenechea a Igueldo, etc... Este simple sondeo obliga a pensar en la condición particular de la población donostiarra, abierta al flujo del viejo reino de Navarra y de otras partes. Esta capacidad de fusión de razas y pueblos, distintiva en las villas, es particularmente notable en San Sebastián.

Hechas estas breves glosas, digamos dos palabras acerca de la presentación de los documentos en cuestión. Es innecesario reproducirnos todos por entero, dada la semejanza que guardan entre sí y la extensión considerable que requeriría su edición. Es perfectamente factible extraer todo su jugo histórico, reproduciendo enteramente uno, el primero de la serie. *Ab uno, disce omnes*. El nos da idea puntual de los términos en que está redactado el documento oficial normal. Hay alguna particularidad que se repite, como es la renuncia especial que formulan las mujeres. Reproducimos este párrafo en el doc. n.º 4, y remitimos a él siempre que se repite (10). Fuera de este género protocolario nos interesan los elementos personales o diferenciales de cada documento, y es posible indicarlos en *registros* de los mismos. Todos ellos son copia notarial autenticada, sacada de los originales, conservados por cada propietario. La serie de los mismos sigue el orden del legajo de Simancas, cuya reproducción conservamos en el archivo del Grupo Dr. Camino Abierta la serie por la carta de venta y pago de Luis de Garro, en

(10) Sobre el *Senatusconsultum Velleianum*. Cfr. *Nuovo Digesto Italiano* (Torino, 19.401, XII, 35-6).

la que solamente altero el uso de las mayúsculas, sigue en forma de regesto toda la documentación. Figura al frente de cada uno el nombre del propietario vendedor, sus datos personales y vecindad, el objeto de la transacción, la extensión y linderos de la misma, la cantidad estipulada, razón de la propiedad y título de la misma, renuncia a leyes especiales cuando se trata de mujeres, fecha y lugar del documento, testigos que asisten a su expedición y firma de los mismos. El escatocolo notarial, reproducido en el primero, lo omitimos en todos los demás, ya que es igual, excepto en el autenticado en Burgos, cuyo texto final transcribimos.

DOCUMENTOS

I. LUIS DE GARRO:

Sean quantos esta carta de venta vieren como yo Luis de Garro, vezino de la noble y leal villa de San Sevastian, loando, aprobando y rratificando, como loho apruevo y ratifico el poder que yo y los danificados de las casas de Suriola de la dicha villa mis consortes dimos y otorgamos a pedro de Urquiçu, vezino otrosi de la dicha villa, para que pudiese poner y pudiese recevir y receviere en su caveça la librança que por su Magestad nos fue hecha por el daño y derrocamiento de las dichas casas de Suriola y del precio de los suelos que dellas nos fue tomado y rrecevir el pago y dar carta de pago de la dicha librança, como en el dicho poder mas largamente se contiene, a que me refiero.

A mayor abundamiento y para mas seguridad de Su Magestad, otorgo e conozco por esta carta e por lo contenido en ella, que he vendido y vendo a Su Magestad nueve pies y medio en largo y cinquenta y siete pies en ancho, al luengo de la muralla del Cubo que dizen de don Beltran, de mis casas que yo he y tengo en la calle de Suriola, que se tyenen de una parte a casas de Francesa de Alquiça e por la otra a un suelo mio propio de mi el dicho Luis de garro e por delante la calle real que dizen de Suriola, para hazer la muralla que ha de pasar entre la muralla nueva y la muralla que ha de pasar por la parte de dentro, para servicio de Su Magestad y fortificación de la dicha villa; y mas vendo a Su Magestad todo el daño de los muros y argamasas y otras cosas de daños que me hizieron sus capitanes en derrocar la dicha mi casa, todo ello por precio e quantya de ochenta e cinco mill y sesenta y quatro maravedis y medio, porque en tanto fueron tasados los dichos pies de suelo y daños de la dicha mi casa por hombres estimadores puestos para ello, como parece por la escriptura de estimación que sobre la dicha razon paso, a que me refiero.

Y por quanto los dichos ochenta y cinco mill y sesenta y quatro maravedis y medio son el entero pago del dicho suelo y daños que me an seydo tomados / y hecho y me an seydo librados por Su Magestad en caveça del dicho Pedro de Urquiça por virtud del dicho poder que yo y los dichos mis consortes le dimos, otorgamos y concedimos, y el esta obligado a me acudir a mi e a los otros mis consortes conforme a la dicha librança, e por la dicha razón

quedo contento satisfecho y pagado de Su Magestad, de los quales dichos maravedis do carta de pago y de finiquito a Su Magestad para agora e sienpre jamas por la dicha razon,

e digo que las dichas casas son mias propias e de mis antepasados e que no tengo otro titulo sino la posesion continua y antigua que tengo de las dichas casas.

Sobre que en razon de la paga, porque de presente no parece, renuncio la exebicion de la non numerata pecunia e las otras leis e derechos que ablan sobre razon de las pagas, y en uno con ellas toda otra qualquier ley y ezebcion de engaño e dolo malo. E otorgo e conozco que los dichos ochenta y cinco mill y sesenta y quatro maravedis y medio son el justo y derecho precio que oy dia balen los dichos pies de suelo y daños que me hizieron. Pero a maior abundamiento rrenuncio e parto de mi las leis del derecho y ordenamiento real, en que dize que si el vendedor fuere engañado en la venta que hizo en mas de la meytad del justo precio, que el conprador sea obligado de cunplir e suplir el precio justo que balia la cosa que conpro o la dexar al vendedor, seyendole tornado el precio que por ella dio, segund que mas largamente por las dichas leis y por cada una dellas se contiene, que me non balan; e si mas balan de tal demasia, de mi libre voluntad ago servicio y donacion a Su Magestad pura, mera e yrrevocable, quel derecho llama entre bivos, por justos respectos que a ello me mueben. E por ende ov dia e ora que esta carta es fecha en adelante, me parto, quito y desapodero del señorío que agora he y me pertenesce en los dichos pies y daños de misa, e por esta presente carta los doy e traspaso en Su Magestad, para que sean para el y sus herederos y decendientes libres e / quitos por juro de heredad para agora e sienpre jamas, para hedificar, vender, dar, donar, trocar y canviar, traspasar y enajenar y azer dellos y en ellos como de cosa suya propia libre y desenbargadamente, e obligo a mi mesmo e a todos mis bienes muebles y raices presentes y futuros de azer sanos y dexar los dichos suelos y daños en todo tienpo del mundo a Su Magestad y a sus subcesores y a quien por tienpo los oviere de aver, de todas las personas que mala voz le pusieren por qualquier razon que sea o ser pueda y de tomar la voz y el pleyto y lo seguir a mi costa e mision e azer, sin daño a Su Magestad, so pena del doblo de los dichos maravedis y mas de todas las mejoras y hedificios que en dichos pies de suelo fuere servido de azer de aquí adelante y mas todas las costas que sobre la dicha razon se le recrecieren; e la dicha pena pagada o no pagada, que todavia sea obligado a la hebcion y saneamiento de lo susodicho

e por esta dicha carta do poder conplido a todos los juezes e justicias de Su Magestad ante quien esta carta paresciere y della

fuere pedido conplimiento de justicia, a cuya jurisdiccion e juzgado me someto, renunciando mi propio fuero e juridición para que por todo remedio e rigor de derecho me conpelan e apremien a tener, goardar, conplir e pagar esta dicha carta e cada una cosa e parte della por esta dicha carta bien asy e a tan conplidamente como si por sentencia difinitiva de juez conpetente fuese condenado en todo ello y en la tal sentencia oviese consentido e fuese pasada en cosa juzgada. E renuncio todas e qualesquier leys, fueros y derechos y leys destos reynos que para yr o benir contra esta dicha carta ayudar e aprovechar me pudiese, todas en general e cada una en especial, y epresamente la ley e derecho en que diz que / "general renunciacion de leis que ome faga, non bala",

e firmo de mi nombre; que fue fecha e otorgada esta dicha carta en la dicha villa de San Sevastian, a nueve dias del mes de marzo de mill e quinientos e cinquenta años, seyendo presentes por testigos llamados o rogados Pelegrin de Asteasu e Joan de Segura e Domingo de Orendain, vezinos de la dicha villa. Luys de garro.

E yo Juan Bono de Tolosa, scrivano de Sus Magestades e del numero de la dicha villa, en uno con los dichos testigos presentes fui al otorgamiento desta dicha carta de otorgamiento e pedimiento de dicho lys de de garro, fize tambien esta dicha carta de registro original que queda en mi fieltad firmado, e do fee que conosco al dicho Luys de Garro por el dicho nombre, e por ende fize aqui este mi acostumbrado

syg— (*aqui va el signo notarial*) no

en testimonio de verdad

Joan Bono.

DOCUMENTOS EN REGESTO

2. EL BACHILLER DON MARTIN DE SORAVILLA. clérigo beneficiado en las iglesias parroquiales de la noble y leal villa de San Sebastián, vende 12 pies de suelo sencillos que le tomaron de sus casas para cumplimiento de los 16 pies que ha de haber entre la muralla nueva y la que ha de pasar por la parte de dentro. Precio: 36.668 m., por los pies de suelo y derribamiento de sus casas. Dice, sobre juramento que hace por Dios y por Santa María y por sus Ordenes sagradas, que las casas las heredó de Ana de Laredo, su sobrina difunta, vecina de San Sebastián, como aparece en tes-

tamento que otorgó en San Sebastián a 20 de mayo de 1530 ante el escribano real y del número de San Sebastián Nicolás de Plazaola. Carta otorgada en San Sebastián el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Juan de Amezti, ciracos del escribano Juan Bono: Firma: Martinus de Soravilla, bacalarius.

3. PEDRO LIZARZA, vecino de S. S., vende dos pies y medio de las casas que tiene cerca de la iglesia de San Vicente, pegantes de una parte y de la otra a casas de Ana de Isturizaga y por delante la Calle Real. Precio: 31.553 m., y tres cuartos de m., precio tasado de los dichos pies de suelo, muros, argamasas y chimenea y daños de derrocamiento de las casas. Jura por Dios y Santa María y la señal de la cruz, que heredó sus casas de su padre Martín de Lizarza y de su madre (*en blanco*), difuntos, como hijo y único heredero. No tiene otro título que la continua y antigua posesión después de la muerte de sus padres. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos llamados y rogados Esteban de Santiago, Juan Martínez de Sarastume y Domingo de Orendain, vecinos de S. S. Firma: Pedro de Lizarza.

4. ANA DE ISTURIZAGA, vecina de S. S., "con licencia que pido y demando a vos, Antonio de Ayerdi, mi señor marido que presente estais para otorgar esta carta e todo lo que de yuso en ella sera contenido, e yo el dicho Antonio de Ayerdi otorgo y conozco que do la dicha licencia a vos Ana de Ysturizaga, mi legitima muger, para otorgar esta dicha carta e todo lo que de yuso en ella sera contenido, e yo la dicha Ana acepto la dicha licencia, e asi dada e aceptada, otorgo e conozco por esta carta"... vende cuatro pies y un cuarto de sus casas de Suriola, que se tienen de una parte a casas de Pedro de Lizarza y de la otra a casas de María Juan de Lizardi. Precio: 32.818 m., por el suelo y derrocamiento de casas. Jura que hubo las dichas casas de su abuelo Juan Garci de Chascue y no tiene otro título que la posesión continua después de la muerte del abuelo. En la renuncia final a fueros y leyes, añade: "Y por ser muger, renuncio las leys del enperador Justiniano e senatusconsulto Beliano y las leys de Toro y nueva Constitucion, que son y hablan en favor de las mugeres, seyendo certificada dellas y de su contenimiento por el notario presente, y porque yo no sé scrivir, ruego al dicho Antonio de Ayerdi, mi señor marido, que firme por mi". Carta otorgada en S. S., el 17 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Joanes de Amezti, criados del escribano Juan Bono. Firma: Antonio de Ayerdi.

5. MARI JOAN DE LIZARDI, viuda, vecina de S. S., vende sus casas de la Calle de Suriola, que lindan con las casas de Ana de Isturizaga y con los suelos de casas de la monja de San Vicente y por delante con la Calle Real, que pasa junto a San Vicente. Precio: 66.396 m., por casa y suelo, suyas y pertenecientes a ella. Renuncia a las leyes en favor de las mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 15 de marzo de 1550. Por no saber firmar, ruega lo haga por ella al testigo Juan Martínez de Sarastume. Fueron también testigos Domingo de Orendain y Juanes de Ameztí.

6. MARGARITA DE AGUIRRE, monja (1) de la iglesia parroquial de San Vicente, vende su casa de la calle Suriola, que linda por un lado con las de Mari Joan de Lizardi, por otra con las de Domingo de Blancaflor y por delante con la Calle Real, que pasa junto a San Vicente. Precio: 49.972 m., por casa y suelo. Son casas suyas y a ella pertenecientes. Renuncia a las leyes en favor de mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 17 de marzo de 1550, siendo testigos el Doctor Domingo de Rezusta (Reçuzta) (2), Domingo de Orendain, Pedro de Echave (Chabe) y Juan Martínez de Sarastume, a quien manda firme en su nombre.

7. DOMINGO DE BLANCAFLOR (3), vecino de S. S., vende su casa de la Calle de Suriola, que linda por un lado con casas de la monja de San Vicente, por otra con las del Bachiller Lizardi y por delante con Calle Real de Surriola. Precio: 33.130 m., por casa y suelo. Heredó las casas de sus padres y abuelos sucesivamente. Carta de otorgada en S. S., el 17 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Pedro de Echave, vecinos de S. S. Firma: Domingo de Blancaflor.

8. EL BACHILLER DON DOMINGO DE LIZARDI (4) (Lizardi), vecino de S. S., vende diez y seis pies de suelo de casa de la Calle Suriola, que linda de una parte con las de Domingo Blancaflor, de la otra con las de Joanot de Arsu. Precio: 46.290 m., por casa, suelo y losadura y derrocamiento. Jura por Dios, Santa Maris y sus Ordenes que las heredó de sus padres, difuntos. Carta otorgada el 9 de marzo, siendo testigos don Pelegrin de Hua y don Juan de Arizmendi, clérigo, y Domingo de Orendain, vecinos de S. S. Firma: El Bachiller Lizardi.

(1) Probablemente serora.

(2) El Dr. Domingo Rezusta o Rezusta, médico y sacerdote, fue Vicario de San Vicente. *Cfr. libro La Reforma Tridentina...* 17, 26 y 149.

(3) Los Blancaflor eran descendientes de la casa Aguirre, de San Sebastián, *Cfr. ANABITARTE*, o. c., 218.

(4) Hay una casa solar Lizardi en San Sebastián. *ANABITARTE*, 234.

9. JOANOT de ARSU (5), vecino de S. S., vende todos los pies de suelo de su casa del barrio de Suriola, que linda por una parte con las casas del Bachiller Lizardi, por otra las de Pedro de Lizarza. Precio: 29.530 m., por el suelo y daño de las casas. Las heredó de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión. Carta otorgada en S. S., el 20 de marzo de 1550, siendo testigos Pedro de Lizarza, Joan Martínez de Sarastume y don Domingo de Orendain, vecinos de S. S. Firma: Joan de Arsu.

10. PEDRO DE LIZARZA (Liçarça), vecino de S. S., vende todos los pies de su casa de la calle Surriola, que linda con la de Joanot de Arsu y por otra parte la María Sanz de Illarreta. Precio: 28.489 m., por casas, suelo y por haberlas derribado. Las heredó de sus padres y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Esteban de Santiago, Juan Martínez de Sarastume y Domingo de Orendain y Joanes de Amezti, vecinos de S. S. Firma: Pedro de Licarça.

11. MARIA SANZ DE ILLARRETA, viuda, vecina de S. S., vende todos los pies de suelos de sus casas de la Calle de Suriola, que lindan con las de Pedro de Lizarza y por otra parte con las de Sebastián de Miranda y por delante con la Calle Real de Surriola. Precio: 22.845 m., por casas, suelo y derribo. Las heredó de sus padres y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a los derechos de las leyes en favor de la mujer, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 17 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, que firma en su nombre por no saber escribir ella, Maestre Martín de Lizarza y Domingo de Orendain, vecinos de S. S.

12. SEBASTIAN DE MIRANDA, vecino de S. S., vende once pies de largo y 21 de ancho, que multiplicados son 231 pies, de unas casas de la Calle de Suriola, que lindan por un lado con las de María Sanz de Illarreta, por otra con las de Domingo de Urdayaga, vecinos de S. S., y por delante con la Calle Real de Suriola. Precio: 29.901 m., por suelo y daños de la casa. Las tiene de sus antepasados, sin otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 20 de marzo de 1550, siendo testigos Joan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Joan de Amezti. Firma: Sebastian de Miranda.

(5) Un Antón de Arsu, se dice dependiente de Conca en el reino de Granada, *ibid.*, 242; en cambio, Nicolás de Arsu procede de la casa Arsu de Fuerterrabía.

13. DOMINGO DE URDAYAGA, vecino de S. S., vende su casa de la Calle de Suriola, de 9 pies y medio de ancho y 16 y medio de largo, que multiplicados dan 156 pies y tres cuartos. Linda por una parte con casas de Sebastián de Miranda, por otra con las de Domingo de Toro y por delante con la Calle Real de Suriola. Precio: 25.154 m., por casa suelo y daños de los muros y argamasas. Proceden las casas de sus antepasados, sin otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, quien firma de su parte, Domingo de Orendain, Joanes de Amezti y Joanes de Echebarria, espadero, vecinos de S. S.

14. DOMINGO DE TORO Y MARIA DOMINGUEZ DE POLLON (6), vecinos de S. S., venden su casa de la Calle de Suriola, de ocho pies de largo y catorce y medio de ancho, que multiplicados dan 112 pies y un cuarto. Precio: 16. 672 m., y medio, por suelo y daños de derribo de casa, procedente de sus antepasados, sin más título que la posesión continua. María Domínguez renuncia a las leyes en favor de las mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Joanes de Amezti. Firma por ello Juan Martínez de Sarastume.

15. MARTA DE LIZARZA (Liçarça), viuda, vecina de S. S., vende su casa de la Calle de Suriola de ocho pies de largo y catorce de ancho, que dan 112 pies. La casa linda por un lado con la de Domingo de Toro y María Domínguez de Pollon, por otro a la de Catalota de Tolosa y por delante a la Calle Real de Suriola; la casa procede de sus antepasados, sin otro título que la posesión continuada. Renuncia a las leyes favorables a las mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Esteban de Santiago, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti, vecinos de S. S.

16. CATALOTA DE TOLOSA, viuda, mujer que fue de Domingo de Ayerdi, vecina de S. S., vende su casa de la Calle de Suriola de siete pies de largo y veintiocho y medio de ancho, que da ciento noventa y nueve pies y medio. La casa linda con las de Marta de Lizarza y por otro lado con la Joanes de Aniz y por delante con la Calle Real, "que dicen de Suriola". Precio: 31.409 m., por suelo y daños de derrocamiento. Son casas suyas sin más título que la posesión continua. Renuncia a leyes en favor de las mujeres, *cfr.*

(6) Pollon es casa solar de San Sebastián. ANABITARTE, 221, 234.

n.º 4. Carta otorgada en S. S., el 17 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Pedro de Echave. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

17. JOANES DE ANIZQUETA (7), vecino de S. S., vende seis pies de suelo de su casa de la Calle Real, que linda con la de Catalota de Tolosa y por otro lado con las de Joanot de Leaburu y por delante con la Calle Real. Precio: 14.546 m., y medio. Le vienen las casas de sus antepasados, sin otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 19 de marzo de 1550, siendo testigos Pedro de Lizarza, Joan Martínez de Sarastume y Domingo de Orendain.

18. JOANA DELEIZALDE, mujer que fue de Joanot de Leaburu, por sí y como curadora testamentaria de Catalina de Leaburu, su hija, vecina de S. S., cinco pies y medio en largo y once pies de ancho, quedan sesenta pies y medio, de su casa de la Calle de Suriola, que linda con la de Joanes de Anizqueta, por otro lado con las de Pascual de Illumbe y por delante con la Calle Real. Precio: 19.704 m., y medio. Eran casas de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a las mujeres, *cfr.*, n.º 4. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Joanes de Amesti. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

19. MAGDALENA DE LARRACHAO (8), viuda, mujer que fue de Pascoal de Illumbe (9), difunto, vecina de S. S., propietaria de la casa de dicho Pascual y María Pérez de Huacue (10), viuda, vecina de S. S., vende cuatro pies y medio de largo y veinticinco de ancho, que dan 112 pies y medio, de su casa de la Calle Real, que da por una parte a la de Joanot de Leaburu, por otra a la de Catalina de Yanci y por delante a la Calle Real. Precio: 33.052 m. y medio. Proceden de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes en favor de las mujeres, *cfr.* n.º 4. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain, Joanes de Amesti. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

(7) Anizqueta es casa solar de San Sebastián, ANABITARTE, 229.

(8) Larrachao es casa solar de San Sebastián, *ibid.*, 234.

(9) La casa Illumbe era de Aguinaga, *ibid.*, 223.

(10) El apellido Huacue figura en el padrón y remonta a Cestona, *ibid.*, 223.

20. CATALINA DE YANCI, vecina de S. S., 3 pies y medio de largo y 26 de ancho, que dan 91 pies, de su casa de la Calle Suriola, que linda con la de Magdalena Pérez de Larrachao y María Pérez de Huacue, por otro lado con la de Julián de Ugarte y por delante con la calle real. Precio: 37.010 m., y medio. Proceden las casas de sus antepasados, no tiene otro título sino la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a las mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 17 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Pedro de Echave. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

21. JULIAN DE UGARTE (11) (Hugarte), y MARIOCHA DE ECHEANDIA, vecinos de S. S., vende 2 pies y medio de largo y 10 y medio de ancho, que dan 30 pies, de su casa de la calle de Suriola, que linda con las casas de Catalina de Yanci, por otro lado con las de Ana de Igurrola, mujer que fue de Domingo de Hernialde, difunto, y por delante con la calle real. Precio: 11.427 m. Son casas propias, procedentes de sus antepasados, sin otro título que la posesión continua. Mariocha de Echeandía renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 18 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Joanes de Ameizti. Firman Julián de Ugarte y por la mujer Joan Martínez de Sarastume.

22. ANA DE IGURROLA (12), mujer que fue de Domingo de Hernialde, difunto, vecina de S. S., vende 2 pies de largo y 12 y medio de ancho, que dan 25 pies, de su casa de la Calle Suriola, que linda con la de Julián de Ugarte y Mariocha de Echeandía y por otro lado con la de Martin de Ibaizabal y Martin de Goizueta y por delante con la Calle Real. Precio: 26.665 m. La casa procede de sus antepasados, sin otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 17 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, que firma por ella, Domingo de Orendain y Pedro de Echave.

23. MARTIN IBAÑES DE IBAIZABAL Y MARTIN DE GOIZUETA, venden de su casa de la Calle de Suriola 1 pie de largo y 16 y medio de ancho, que dan 16 pies y medio. Linda con casas de Ana de Igurrola y por otro lado con las de Ramus de Returvio y por delante con la Calle Real. Precio: 24.960 m., y medio. Las casas proceden de sus antepasados y no tienen otro título que la

(11) Figura en el padrón, *ibid.*, 220.

(12) Casa de Urnieta, *ibid.*, 233.

posesión continua. Carta otorgada el 20 de marzo de 1550, siendo testigos Juan López de Hurisarri (13), Juan Martínez de Sarastume y Domingo de Orendain y Juan de Urrezti, vecinos de S. S. Firman: Martín Ibañes de Ybayçal. Martín de Goyçqueta.

24. RAMÚS DE RETURVIO (14), vecino de S. S., vende todo el daño de los muros y argamasas y otras cosas de daños que le hicieron los capitanes de S. M., en el derrocamiento de su casa de la Calle de Suriola, que linda por un lado con la de Martín Ibañes de Ibaizabal y Martín de Goizueta, por otra con las de los herederos de Ynigo Hortiz de Salazar y por delante con la Calle Real. Precio: 18.555 m. La casa procede de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Joanes de Amezti. Firma: Ramus de Returbio.

25. JUAN ORTIZ DE SALAZAR, hijo y heredero de Iñigo (Hinigo) Ortiz de Salazar, difunto, vecino de S. S., vende el daño de los muros y argamasas y otras cosas de daños que le hicieron los capitanes en el derrocamiento de su casa de la Calle Suriola, que linda con la de Ramus de Returbio y con la de Domingo de Echevarría y por delante con la Calle Real. Precio: 11.115 m. Proceden de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 10 de marzo de 1550, siendo testigos Domingo de Orendain, Joanes de Amezti y Juan Martínez de Sarastume. Firma: Joan Hortiz de Salazar.

26. DOMINGO DE CHEVARRIA, vecino de S. S., vende daño de muros y argamasas de su casa de la Suriola, que linda con la de los herederos de Juan Bono de Miramón, difunto, y con la de los herederos de Inigo Ortiz de Salazar, difunto, y por delante con la calle real. Precio: 11.190 m. Proceden de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Domingo de Orendain, Anton de Basayaz, Juan Martínez de Sarastume y Joanes de Amezti. Firma por él Domingo de Orendain.

27. MARIA PEREZ DE MIRAMON (14 bis), hija legítima y he-

(13) Aparece un Joanot de Hurisarri, dependiente de Mondragón, *ibid.*, 232.

(14) El apellido Returbí figura en el padrón, *ibid.*, 228.

(14 bis) La casa Miramón estaba sita en el partido de Artiga, jurisdicción de San Sebastián.

redera universal de Juan Bono de Miramón, mi señor padre ya defunto, vecina de S. S., vende el daño de los muros y argamasas de su casa de la calle Suriola por su derrocamiento, que linda con la de Domingo de Cheverría y con la de Petri de Larritain y por delante con la Calle Real de Suriola. Precio: 37.984 m., y medio. Proceden las casas de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez, Esteban de Santiago, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

28. PETRI DE LARRITAIN, vecino de S. S., vende daño de muros y argamasas por el derrocamiento de su casa de la Calle Suriola, que linda con la de los herederos de Juan Bono de Miramón y con la de los herederos de Juan Sanz de Larrandobuno y por delante con la Calle Real. Precio: 9.469 m. Proceden las casas de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Esteban de Santiago, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

29. MARIA BELTRAN DE LARRANDOBUNO. hija legítima y heredera universal de Juan Sanz de Larrandobuno, difunto, vecina de S. S., vende casa de Suriola, que linda con la de Petri de Larritain y con la de Pedro de Rosales y por delante con la Calle Real. Precio: 10.651 m. Procede la casa de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Esteban de Santiago, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

30. PEDRO DE ROSALES, vecino de S. S., vende su casa de la Calle de la Suriola, que linda con la de los herederos de Juan Sanz de Larrandobuno y con la de Maestre Martín de Barrayarza y por delante con la Calle Real. Precio: 11.545 m., y medio. Procede de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Esteban de Santiago, Pedro de Lizarza, Juan Martínez de Sarastume Domingo de Orendain y Joanes de Amezti. Firma de su parte Pedro de Lizarza.

31. MARIA MIGUEL DE HOA, viuda, mujer legítima que fue de

Maestre Martin de Berrayarza (15), vecina de S. S., vende un pie de largo y 14 de ancho de su casa de la Calle Suriola, que linda con la de Pedro de Rosales y con la de Magdalena de Murguía y con la Calle Real. Precio: 12.192 m. Procede de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cf.* n.º 4. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Esteban de Santiago, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma por ella Juan Martínez de Sarastume.

32. DOÑA MAGDALENA DE MURGUIA (16), viuda, mujer legítima que fue de Juan Martínez de Obanus, vecina de Hernani, vende dos pies y medio de largo por 18 pies de ancho, que hacen 45 pies, de su casa de Suriola, que linda con la de los herederos de Maestre Martin de Berrayarza, con la de María Pérez de Irigoyen y por delante con la Calle Real. Precio: 40.603 m. y medio. Procede de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cf.* n.º 4. Carta otorgada en S. S., el 21 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Jofre Ibanes de Yarza y Domingo de Orendain. Firma en su nombre Juan Martínez de Sarastume.

33. MARIA PEREZ DE IRIGOYEN, viuda, vecina de S. S., vende cinco pies y medio de largo y 17 de ancho, que hacen 93 pies, de su casa de Suriola, que linda con la de Magdalena de Murguía y con la de los herederos de Juan Bono de Aranguren y por delante con la Calle Real. Precio: 37.767 m., y medio. Procede de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma de su parte Juan Martínez de Sarastume.

34. DON PELEGRIN DE HUA, curador testamentario de las personas y bienes de los hijos y herederos de Juan Bono de Aranguren, difunto, por virtud del testamento que otorgó ante Miguel de Idiacaiz, escribano real y de número de S. S., el 5 de agosto de 1546, vende 6 pies de largo por 27 de ancho, que hacen 162 pies, de las casas de los dichos menores de la Calle Suriola, que linda con la de María Pérez de Irigoyen, con la de Francesa de Alqueiza y por delante con la Calle Real. Precio: 90.908 m. Heredaron la

(15) Hoa y Berrayarza son de Utúrbil, *ibid.*, 229 y 231.

(16) La casa Murguía es de Astigarraya, *ibid.*, 229.

casa de su padre y no tienen otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 8 de marzo de 1550, siendo testigos Esteban de Santiago, Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma: Pelegrin de Huhua (*sic!*).

35. FRANCESA DE ALQUIZA, mujer legítima de Miguel de Almorza (17), vecina de S. S., pedida y lograda licencia de su esposo, vende 12 pies y medio de largo por 26 pies de ancho, que hacen 325 pies, de su casa de la calle Suriola, que linda con la de los herederos de Juan Bono de Aranguren, con la de Luis de Garro y por delante con la Calle Real. Precio: 12.150 m. Procede de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 18 de marzo de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma de su parte Juan Martínez de Sarastume.

36. JUAN LOPEZ DE AGUIRRE Y DOÑA MARIA MARTA DE ALCEGA (18), su mujer, vecinos de S. S., y ella con consentimiento de su esposo, venden casas, huertas, herrerías y cabañas, suelo y daños, que tenían cerca de la villa, que lindan con la casa de la munición de Su Majestad y con otra casa propia. Precio: 109.032 m., y medio. Heredaron la propiedad de Luis de Alcega, padre de doña María Marta y no tienen otro título si no la posesión continua. Ella renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 21 de julio, siendo testigos Sancho Dengómez (19), Domingo de Orendain y Juan Martínez de Sarastume. Firma en su nombre y en el de su esposa: Joan López de Aguirre.

37. LUIS DE GARRO, vecino de S. S., vende el daño hecho con el derrocamiento de los suelos de su herrería, pegante a la muralla entre las dos cercas de la villa, que linda con suelo de herrería de Pascoal de Lizarza y con la herrería de Martín de Saraondo. Precio: 25.440 m. Heredó de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 20 de julio de 1550, siendo testigos Juan de Lizarza, Pelegrín de Asteasu, Pedro de Hupelategui (20), vecinos de S. S. Firma: Luis de Garro.

(17) *Ibid.*, 227 y 229. Miguel de Almorza era de la casa Erauso, de Urnieta.

(18) Alcega es casa de Hernani, *ibid.*, 217. En la versión de F. Aroceña, p. 259, Juan López de Aguirre es tachado de francés, gascón y luterano.

(19) Sancho Dengómeb, "natural originario antiguo". ANABITARTE, 219.

(20) *Ibid.*, 219.

38. PEDRO DE LIZARZA, vecino de S. S., vende suelos de herrería apegada a la muralla entre las dos cercas de la cilla, que linda con la herrería de Pascoal de Lizarza y con la herrería de Antonio de Escobar. Precio: 37.067 m. La heredó de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 14 de julio de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Joanes de Echeverría, espadero, y Domingo de Orendain, vecinos de S. S. Firma: Pedro de Lizarza.

39. PASCUAL DE LIZARZA, vecino de S. S., vende herrería apegada a la muralla entre las dos cercas de la villa, que linda con la herrería de Pedro de Lizarza y con la de Luis de Garro. Precio: 20.477 m. La heredó de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 17 de julio de 1550, siendo testigos Sebastián de Urnieta el mozo, Juan Martínez de Sarastume y Domingo de Orendain. Firma: Pascoal de Lizarza.

40. ANA DE AYERDI (21), hija legítima y heredera universal de Joanes de Ayerdi, difunto, por ausencia de Nicolás de Berástegui, su curador, vende casas que lindan con el Cubo de Torrano, con las casas de Joanes de Carbuera, vecino de S. S. Precio: 23.414 m. La heredó de Juanes de Ayerdi y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres. *cf. n.º 4*. Añade: "E a mayor abundamiento e para mas seguridad de Su Magestad e por ser menor de los veynte e cinco años e mayor de los deziseys, digo que juro solenemente a Dios y a Santa Maria e a las palabras de los Santos quatro hebangelios doquier que más largamento están escritos, sobre una señal de la cruz + en que corporalmente pongo mi mano derecha, que guardaré y cumpliré y pagaré todo lo contenido en esta escritura sin le dar otro entendimiento ni buscar otras cavilaciones, e que no diré ni alegraré que por ninguna persona fuy induzida ni apremiada ni atemorizada a la hazer y otorgar, ni que fuy lesa ni danificada, ni me llamaré a menor de hedad ni otra causa ni razón alguna que sea o ser pueda, aunque el derecho a ello me dé lugar, ni reclamaré desta escritura; e si obiere reclamado, por la presente doy por ninguna la tal reclamación, ni otra causa ni rrazón alguna que sea o ser pueda, so pena de perjuria e ynfame e fementida, e que sobre ello caya e incurra en caso de menos valer, e que los derechos seglares me conpelan por todos los rremedios e méritos jurídicos a lo así fazer e guardar e cumplir e pagar por toda censura eclesiástica, poniendo en mi sentencia de escomunió mayor o menor, de la qual no pue-

(21) La casa Ayerdi estaba en Urnieta, *ibid.*, 227.

da ser absuelta a cautela ni en otra manera alguna por nuestro muy Sancto Padre ni por su delegado ni por otro juez ni perlado que su poder tenga para ello e aunque de proprio motu me sea dada y concedida, no husaré de la tal ausulución ni rrelaxación fasta tanto que realmente y con hefeto guarde y cumpla todo lo contenido en esta escritura". Carta otorgada en S. S., el 17 de julio de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Sebastián de Urnieta el mozo y Domingo de Orendain. Firma en su nombre: Juan Martínez de Sarastume.

41. MARIA PEREZ DE BEIZAMA, hija legítima y heredera de María Vicenz de Bidao, difunta, vecina que fue de S. S., y mujer legítima de Miqueo de Ondarza, vecinos de S. S., con licencia pedida y otorgada de su marido, vende suelos de herrería, pegada a la muralla entre las dos cercas de la villa, que lindan con las herrerías de Juan de Erauso y con suelo de Joanes de Barrenechea. Precio: 16.006 m. La heredó de María Vicenz de Bidao, su madre y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a las mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 14 de julio de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Orendain y Bartolomé de Erauso, vecinos de S. S. Firma de su parte: Juan Martínez de Sarastume.

42. MIGUEL DE ACHEGA (22), nieto legítimo y heredero de Antonio de Achaga, difunto, vecino de S. S., vende huerta que tiene en la calle del Portal nuevo, pegada a la muralla de Suriola, que linda con casas de aliana (sic!) de Lugadeiz [Lugáriz?], y con un callejón de entre casas de dicho barrio y con la cerca de Suriola y por delante con la Calle Real, "que dizen Portal nuevo". Precio: 18.073 m., y medio. La heredó de su abuelo por testamento y no tiene otro título sino la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 14 de julio de 1550, siendo testigos Domingo de Alcega, Pedro de Galarraga y Juan Martínez de Sarastume, vecinos de S. S. Firma: Miguel de Achega.

43. JOANES DE CARBUERA (23), vecino de S. S., vende casa del Portal nuevo, que linda con casas de Mari esteban de Sandracelain, con casas de Clara de Luscando y por delante con la Calle Real, que dicen Portal nuevo. Precio: 28.568 m. La heredó de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta

(22) La casa Achega, de parientes mayores del bando gamboino, estaba en Usúrbil.

(23) La casa Carbuera o Zarbuera se hallaba en Alza, *ibid.*, 221 y 229.

otorgada en S. S., el 14 de julio de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Sebastián de Urnieta el mozo y Domingo de Orendain. Firma de su Parte: Juan Martínez de Sarastume.

44. MARTIN DE SARRONDO, vecino de S. S., vende suelos de herrería que tenía pegada a la muralla entre las dos cercas de la villa, que lindan con los suelos de herrería de Luis de Garro y con los suelos de herrería de Joanes de Irigoyen. Precio: 21.831 m. La heredó de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 14 de julio de 1500, siendo testigos Domingo de Alcega, Pedro de Galarraga y Joan Martínez de Sarestumé. Firma: Martín de Sarrondo.

45. MARIA DE BERRASOETA (23), viuda, mujer que fue de Joanes de Barrenechea, vecina de S. S., vende suelos de herrería pegada a la muralla entre las dos murallas de la villa, que lindan con los suelos de herrería de María Vinenz de Bidao y con suelos de los herederos del Contador Martín Sánchez de Araiz. Precio: 4.905 m. La heredó de sus antepasados y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, cfr. n.º 4. Carta otorgada en S. S., el 14 de julio de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Balerdi y Ramus de Pontus, vecinos de S. S. Firma de su parte: Juan Martínez de Sarastume.

46. DOMENJA DECHAZARRETA (24), viuda, mujer legítima que fue de Joanes de Irigoyen, vecina de S. S., vende herrería, pegada a la muralla entre las dos cercas de la villa, que linda con suelos de herrería de Martín de Sarrondo y con los de la de Juan Derauso. Precio: 27.770 m. Es suya y de sus hijos, por "justos títulos" que para ello tienen. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, cfr. n.º 4. Carta otorgada en S. S., el 14 de julio de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Ramus de Pontus, Domingo de Orendain y Juan de Amezti. Firma por su parte: Juan Martínez de Sarastume.

47. MARIA ESTEBAN DE SANDRACELAY (25), viuda, mujer legítima que fue de Juanes de Guillisasti (26), vecina de S. S., vende casa del Portal nuevo, que linda con casas de Juan de Carbuera

(23) La casa Berrasoeta estaba en Urnieta; otra en Albate, *ibid.*, 221 y 225.

(24) Los Echazarreta descienden de Ibarra, *ibid.*, 220-2.

(25) Sandracelay es casa de Asteasu, *ibid.*, 229.

(26) Hay una casa Guillisasti en Aguinaga (Usúrbil), *ibid.*, 229.

por un lado y por delante con la Calle Real, que dicen del Portal nuevo. Precio: 9.388 m. Heredó de sus antepasados y no tiene otro título sino la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a las mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 14 de julio de 1550, siendo testigos Juan Martínez de Sarastume, Domingo de Belderdi y Pedro de Galarraga, vecinos de S. S. Firma de su parte: Juan Martínez de Sarastume.

48. JUAN DE HERAUSO (27), vecino de S. S., vende suelos de herrerías, pegadas a la muralla entre las dos cercas de la cilla, que lindan con la herrería de los herederos de Joanes de Irigoyen y con los de María Vicenz de Bidao. Precio: 40.858 m. La heredó de sus antepasados y no tiene otro título sino la posesión continua. Carta otorgada en S. S., el 21 de julio de 1550, siendo testigos Miguel de Blancaflor, Pedro de Galarraga y Juan Martínez de Sarastume. Firma: Juan de Herauso.

49. ANTONIO DE ESCOBAR, vecino de Burgos, vende suelo de herrería que tenía entre las dos cercas, de 75 codos cuadrados y 6 brazos de argamasa, que linda con la herrería de Pedro de Lizarza. Precio: 16.972 m., "de la moneda usal corriente en Castilla" Es de su propiedad por compra y entregó la carta de venta a Pedro de Urquizu. Carta otorgada en Burgos, el 22 de abril de 1551, siendo testigos Antonio de Padilla, hortelano, vecino de Burgos. Diego de Santotis y Luis de Urnieta, criados de Escobar. Firmó en el registro de la ciudad. Firma: Antonio de Escobar. Auténtica el escribano Andrés de Benavente.

Siga una carta de poder otorgado a Pedro de Urquizo, que está presente, vecino de S. S., para el cobro de la cantidad tasada, ante los mismos testigos, otorgada en Burgos el 22 de abril de 1551. Firma: Antonio de Escobar. Sigue la autenticación del escribano Andrés de Benavente.

50. DOÑA MARIA GOMEZ DE MONTAOT (28), viuda, hija y

(27) La casa Erauso estaba en Urnieta, *ibid.*, 220. Serían parientes de la "Monja Alférez".

(28) Doña María Gómez (Engómez) de Montaot, era la hija mayor de Lorenzo de Montaot y doña Gracia de Engómez. La casa Montaot estaba en Fuenterrabía. Fue su señor Jaimot de Montaot, vasallo de Enrique IV. El heredero de la casa Engómez era el Bachiller Amado de Montaot, que casó con Domenja de Gamboa, sucediéndole en el mayorazgo su hijo sacerdote don Lorenzo de Montaot. Parece que existe una segunda doña María que se dice "hija y heredera del Bachiller Amado de Montaot". *Cfr. D. LIZASO: Nobiliario de los Palacios, casas solares y linajes nobles de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa* (San Sebastián, 1901), II, 8-9

heredera del Bachiller Amado de Montaot, vecina de S. S., vende huerta, que linda con huerta de Pedro de Laborda y con el camino que entra en la villa. Precio: 51.539 m. La heredó de sus antepasados y no tiene otro título sino la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a las mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 27 de noviembre de 1550, siendo testigos Juan de Sicus, Jacome de Aya y Juanes de Amezti, vecinos de S. S. Firma: Doña María Deongómez de Montaot.

51. DOÑA CATALINA GOMEZ DE MONTAOT (29), viuda, mujer legítima que fue del Lic. Berástegui, vecina de S. S., vende huerta, que linda con la de Pedro de Laborda y con la de los herederos del Contador Martín Sánchez de Araiz, difunto. Precio: 7.181 m. y medio. Es huerta propia y no tiene otro título que la posesión continua. Renuncia a las leyes favorables a mujeres, *cfr. n.º 4*. Carta otorgada en S. S., el 27 de noviembre de 1550, siendo testigos Jacome de Aya, Domingo de Orendain y Juanes de Amezti. Firma: Doña Catalina Gómez de Montaot.

(29) Doña Catalina Gómez (Engómez) de Montaot, hermana de doña María, era la hija mayor. Se casó con el Lic. Berástegui, descendiente de la casa y Palacio de Berástegui, de pariente mayor del bando oñacino en Berástegui. Más tarde litigaron don Lorenzo de Montaot y el Lic. Berástegui sobre la sucesión. Por ejecutoria de 1581 se declaró pertenecer este mayorazgo, después de la muerte de don Lorenzo, al Lic. Berástegui y su esposa. Don Lorenzo murió en 1600 y sucedió en el mayorazgo de Engómez el Lic. Juan Martínez de Berástegui, hijo del Lic. Berástegui y de doña Catalina de Engómez, *Cfr. LIZASO, o. c., 9-10.*